

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00172-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.
Cali, 29 de enero de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 060

Cali, veintinueve (29) enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013110010-2019-00172-00

OBJETO EL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión de la causante Milena Rayo, se allegó poder otorgado por la heredera Arletty Mosquera Rayo al profesional del derecho, doctor Jairo Perdomo Ospina, en el que se le autoriza a reclamar los títulos judiciales que se encuentran a nombre de la asignataria.

Dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que el poder otorgado al apoderado judicial para reclamar los títulos judiciales que le fueron adjudicados a la heredera Arletty Mosquera Rayo, viene firmado en documentos anexo, sin autenticación de la firma de la misma; sin embargo, como lo reza en canon señalado



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00172-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

como el poder otorgado al abogado no fue otorgado en mensaje de datos, se procederá a requerir a la señora Mosquera Rayo para que a través de mensaje de datos dirigido a esta oficina judicial ratifique el documento allegado por su defensor, para proceder de conformidad.

En mérito de expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora Arletty Mosquera rayo para que a través de correo electrónico dirigido a esta oficina judicial, ratifique el poder otorgado al doctor Jairo Perdomo Ospina, para retirar los títulos judiciales adjudicados a esta.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los títulos judiciales al doctor Jairo Perdomo Ospina, hasta tanto la señora Arletty Mosquera rayo cumpla con lo ordenado en el ordinal anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI**

En estado No. **15** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali **01 de febrero de 2021**

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00172-00. SUCESION CAUSANTE MILENA RAYO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d38f8b0c2afe21ac9dc26390a1ab6b1c2523c972f6dd6e5838990f7aceb546**

Documento generado en 29/01/2021 03:01:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>